

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 15 días del mes abril del año dos mil trece, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL**, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY contenido en el Expte. Nº 387/12, caratulado: “**Modificación de la Ley Electoral Provincial, voto optativo para menores entre 16 a 18 años**”, iniciado por el Diputado Jorge Manuel Moreno.-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión:

RESUELVE;

Primero: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente Proyecto de LEY.

Segundo: En particular, introducir modificaciones en su articulado, cuyo texto reformado quedara redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 4628, por el siguiente:

“Artículo 1º.- Son Electores Provinciales, los ciudadanos de ambos sexos, nativos, por opción y naturalizados, desde los dieciséis (16) años cumplidos de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta Ley”.

Artículo 2.- Incorpórase como inciso f) del artículo 14 de la Ley 4628, el siguiente texto:

“Artículo 14.- Todo elector tiene el deber de votar en las elecciones provinciales o municipales. Quedan exento de esa obligación:.....f) Los jóvenes de entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad.”

Artículo 3.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro informante al Diputado Jorge Manuel Moreno.-

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca el día:15/04/13
--